



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA CLEANUP
S.A.-----

Capital Suscrito: US\$. 800.00.--

Capital Autorizado:

US\$1.6000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República

del Ecuador, el día de hoy, cuatro de marzo, del dos mil quince, ante mí

DOCTOR FRANCISCO YCAZA GARCES, NOTARIO VIGÉSIMO

CUARTO, comparecen, los señores MELANIA TERESA ROSALES

TOMALÁ, de estado civil casada, ejecutiva; y, JANETH ELIZABETH

MAZZINI VEGA, de estado civil soltera estudiante. Los

comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

domiciliados en la ciudad de Guayaquil provincia de Guayas, capaces

para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los

documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos

en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia

y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del

tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de

Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones

convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente

escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía

anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y

nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) MELANIA

TERESA ROSALES TOMALA, de estado civil casada, ejecutiva y b)

1 JANETH ELIZABETH MAZZINI VEGA, de estado civil soltera,
2 estudiante.- CLÁUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas
3 naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos
4 que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima.
5 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CLEANUP S.A.-
6 CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,
7 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-
8 ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es CLEANUP S.A.-
9 ARTICULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es
10 ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la compañía
11 es dedicarse a las actividades de venta al por mayor de artículos de
12 limpieza y materiales de mantenimiento. Podrá realizar todos los actos y
13 contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías
14 constituidas o por constituirse.- ARTICULO CUARTO.- La compañía
15 tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del
16 Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o
17 agencias dentro del País o fuera de él.- ARTICULO QUINTO.- El plazo
18 de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años,
19 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la
20 compañía en el Registro Mercantil.- ARTICULO SEXTO.- El Capital
21 Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de
22 los Estados Unidos de América y el Capital Social de la compañía es de
23 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América,
24 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN
25 DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una.-
26 ARTICULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de
27 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
28 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su



1 libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de
2 extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se
3 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en
4 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO
5 SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y
6 REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será
7 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
8 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les
9 competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO
10 DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del
11 Gerente General y del Presidente individualmente, en todos sus negocios
12 u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-
13 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los
14 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de
15 la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
16 accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y
17 empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a
18 los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o
19 el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-
20 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado
21 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de
22 accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.-
23 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos
24 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
25 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
26 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que
27 se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado
28 y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en

1 dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas
2 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas
3 por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
4 bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta
5 General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
6 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo
7 menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales
8 se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
9 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para
10 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes
11 que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien
12 hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta
13 General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO
14 SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las
15 Juntas Generales por otras personas mediante una carta
16 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces,
17 pero el Presidente o el Gerente General y el comisario no
18 podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La
19 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una
20 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
21 ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General
22 deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
23 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
24 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se
25 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o
26 quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más
27 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital
28 social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será



1 presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará
2 de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse
3 en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta
4 la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia
5 del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los
6 concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las
7 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas
8 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a
9 la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta
10 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y
11 al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
12 funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes: c) Fijar las
13 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
14 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más
15 cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y
16 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades
17 en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
18 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que
19 no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de
20 reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier
21 punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente
22 General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar
23 cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un
24 Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente
25 Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos
26 de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO
27 VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con
28 el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada

1 ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la
2 Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:
3 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el
4 balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de
5 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva
6 legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta
7 General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma
8 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de
9 la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.-
10 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y
11 LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la
12 Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la
13 Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como
14 tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-
15 CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE
16 GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente de la
17 compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un
18 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
19 Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de
20 Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
21 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente de
22 la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o
23 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o
24 los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
25 conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las
26 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de
27 la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de
28 la compañía de manera individual.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-



1 El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
 2 de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar
 3 los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los
 4 estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía
 5 conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y
 6 accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances,
 7 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del
 8 Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes
 9 y atribuciones.- CAPÍTULO QUINTO: DEL COMISARIO.-

10 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas
 11 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
 12 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
 13 reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO
 14 SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO
 15 OCTAVO.- Para proceder a la reforma de los presentes
 16 estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o
 17 más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente,
 18 con indicación de las reformas que desean introducir, las
 19 mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General
 20 por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA:

21 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes
 22 declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su
 23 totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social
 24 en un veinticinco por ciento CLÁUSULA TERCERA:

25 SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente Melania
 26 Teresa Rosales Tomalá, suscribe setecientas noventa y nueve acciones
 27 de un dólar cada una, y Janeth Elizabeth Mazzini Vega, suscribe una
 28 acción de un dólar cada una. - CLAUSULA CUARTA:

799.

1

1 DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas señores
2 Melania Teresa Rosales Tomalá y Janeth Elizabeth Mazzini Vega,
3 declaran bajo juramento: a) Que, el capital social de la
4 compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la
5 cláusula tercera de la presente escritura; b) Que, depositarán
6 en una institución bancaria los valores que aportan en el
7 pago de las acciones que han suscrito, una vez perfeccionada
8 la constitución de la compañía, y que presentarán el
9 pertinente balance inicial que así lo refleje a la
10 Superintendencia de Compañías y Valores junto con los
11 demás documentos que esta requiera. CLAUSULA
12 ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA:
13 NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.- Los accionistas
14 al momento de la suscripción de la presente escritura por
15 unanimidad nombran para un periodo de cinco años como
16 Gerente General de la compañía para un periodo de cinco
17 años a la señora MELANIA TERESA ROSALES TOMALÁ.-
18 El Abogado Humberto Pizarro Veliz, queda autorizado
19 expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar
20 la inscripción de la presente escritura y los nombramientos
21 en el Registro Mercantil y a realizar los trámites
22 correspondientes en la Superintendencia de Compañías.
23 Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de
24 estilo para la completa validez de este instrumento.-
25 Abogado Humberto Pizarro Veliz.- Registro Profesional
26 número siete mil doscientos setenta y nueve del Colegio de
27 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la
28 misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2015 01:33 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7687469
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0911833382 ROSALES TOMALA MELANIA TERESA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CLEANUP S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/03/2015 01:33 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

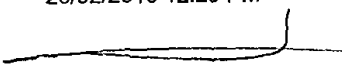
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

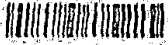
26/02/2015 12.29 PM



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORÍA

CELEBRACIÓN: 091183338-2

Ciudadanía
ROSALES TOMALA
MELANIA TERESA
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
SANTA ELENA
COLONCHE
FECHA DE NACIMIENTO 1966-02-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
RICARDO RODRIGO
CUCALON QUIMI

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROSALES SEVERO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TOMALA ALDA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: SANTA ELENA, 2011-09-13
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-09-13

Netaria Vigésimo Cuarta del Canton
Cajabamba - Ecuador

[Signature]
Poderes del Ecuatoriano

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE REGISTRO
SECCIONES SECCIONALES 2014

005
005-0246
NÚMERO DE CERTIFICADO: ROSALES TOMALA MELANIA TERESA

0911833382
CELEBRACIÓN

SANTA ELENA
PROVINCIA
SANTA ELENA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
COLONCHE
PARROQUIA

0
2
ZONA

[Signature]
LA PRESIDENTE DE LA JUNTA



documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin
por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la
aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

Melania Rosales T.

MELANIA TERESA ROSALES TOMALÁ

C.C. 0911833382

C.V. 005-0246

Janeth Mazzini

JANETH ELIZABETH MAZZINI VEGA

C.C. 0930903380

C.V. 012-0112

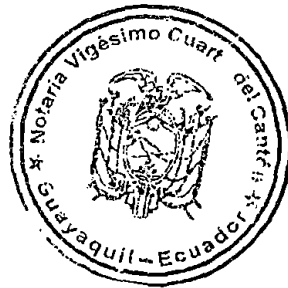
DR. FRANCISCO YCAZA GARCES

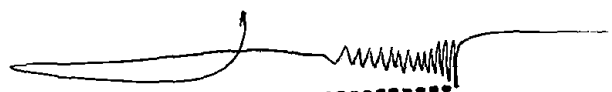
NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Es conforme a su original, y en fe de ello, confiero este
CUARTO TESTIMONIO de la escritura pública de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA CLEANUP S.A., que sello y firmo en
esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
otorgamiento.-





Dr. Francisco Xavier Yeaza García
NOTARIO XXIV

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:15.367

FECHA DE REPERTORIO:30/mar/2015

HORA DE REPERTORIO:14:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CLEANUP S.A.**, de fojas **29.877 a 29.893**, Registro Mercantil número **1.505**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CLEANUP S.A.**, a favor de **MELANIA TERESA ROSALES TOMALA**, de fojas **13.213 a 13.215**, Registro de Nombramientos número **4.434**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 13 de abril de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1129313



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CLEANUP S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Guatemalteco	
NOMBRE COMERCIAL:		CLEANUP S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Tobías Godero	1-		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Maracaibo		Calle 44 y Calle 45	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	cleanup@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0997685922			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Diagonal a una farmacia equinera			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		70002	
Melania Torres Rosales Torales			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		091183338-2	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Melania Torres Rosales Torales

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

23 ABR 2015

HORA:

12:30

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *M. Calderon*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Laura

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

18/APR/2015 12:19:08

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 13151-0
CLEANUP S.A. MELANIA ROSALES

Expediente:

702002

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 75